



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eAXgPnAQuk9IXh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0137268-2023

Jefe

Fernando Antonio Abello Rubiano

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Manga calle 29 N 28-54

Ciudad

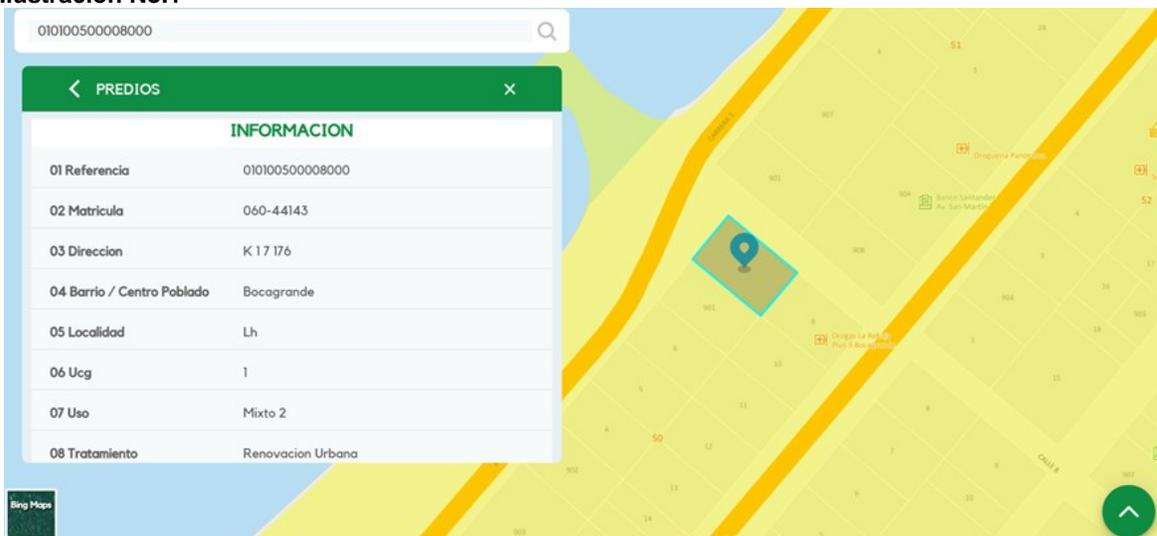
Asunto: **RE: Certificado de Riesgos Referencia Catastral No. 01-01-0050-0008-000**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con Radicado **AMC-OFI-0135887-2023**, este despacho le responde en los siguientes términos.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el predio identificado con referencia catastral **No. 01-01-0050-0008-000**, dirección K 17 176 Barrio Bocagrande, en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como predio **PRESENTA RIESGO LICUACION MODERADA 100%**.

Ilustración No.1



Fuente: MIDAS SEPTIEMBRE 2023

Se aclara que dentro del manual de funciones de la secretaria de planeación distrital establecidas en el decreto 0304 de 19 de mayo de 2003, decreto 1701 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto 0399 de 2019, no se encuentra establecidas funciones de realizar estudios específicos, en virtud del desarrollo de ninguna actividad.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBr42eAXgPnAQuk91Xh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D>



El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el predio identificado con referencia catastral **No. 01-01-0050-0008-000**, dirección K 17 176 Barrio Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias, como predio **PRESENTA RIESGO LICUACION MODERADA 100%**, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDE

Revisó: CLAUDIA VELÁSQUEZ P.U CODIGO 219 GRADO 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=IWBr42eAXGpNqAQuK9IXh2JnCK0054ChvycRchjg3Y%3D>



[CODIGO-QR]
[URL-CORRESPONDENCIA]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0135887-2023

Doctora:

LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO
Alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte

ANA MARIA GONZALEZ FORERO
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

DIEGO ANDRES BAREÑO CAMPOS
Director Administrativo de Control Urbano (E)

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Asunto: **Visita de Monitoreo realizado por la OAGRD de Cartagena, determinada dentro de las políticas misionales, establecidas en la Ley 1523 de 2012, brindarnos acompañamiento operativo, dirección de control Urbano de la secretaria de Planeación Distrital de Cartagena a toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de una sociedad enajenadora de bienes inmuebles destinados a vivienda, con referencia Catastral # 01-01-0050-0008-000, ubicado en el barrio Boca grande.**

Cordial saludo,

FERNANDO ABELLO RUBIANO, en calidad de jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) me permito lo siguiente:

Remitir: Informe de Visita de Monitoreo realizado el día 11-08-2023, por la Oficina Asesora Para la Gestión de Riesgos y Desastres de Cartagena, determinada dentro de las políticas misionales, establecidas en la Ley 1523 de 2012, brindarnos acompañamiento operativo, dirección de control Urbano de la secretaria de Planeación Distrital de Cartagena a toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de una sociedad enajenadora de bienes inmuebles destinados a vivienda, con referencia Catastral # 01-01-0050-0008-000, ubicado en el barrio Boca grande en la Carrera 1 # 7 - 176, en la Unidad Comunera de Gobierno # 1, Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, de la ciudad de Cartagena.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWB42eAXGpNpAQuK9IXh2JnCK0054ChvYfCRhJq3Y%3D>



ANEXO:

- Informe de visita técnica **INF-GCR-556-23** con fecha de 30 de agosto del 2023.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO.
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
proyecto: *Dalys Romero / área de conocimiento 7*
revisó: *Carolina Julio / área de conocimiento 10*
revisó: *Andrea Domínguez / área de conocimiento 7*

"los que aparecamos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

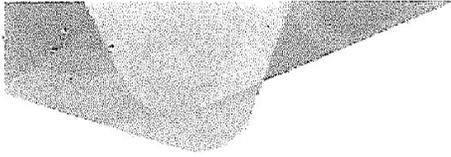
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=IWBr42eAXqPnAQuk91Xh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D>



Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de agosto de 2023

INF-GCR-556-23

Doctor

FERNANDO ABELLO RUBIANO

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena

ASUNTO:

Visita de Monitoreo realizado el día 11-08-2023, por la Oficina Asesora Para la Gestión de Riesgos y Desastres de Cartagena, determinada dentro de las políticas misionales, establecidas en la Ley 1523 de 2012, brindarnos acompañamiento operativo, dirección de control Urbano de la secretaria de Planeación Distrital de Cartagena a toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de una sociedad enajenadora de bienes inmuebles destinados a vivienda, con referencia Catastral # 01-01-0050-0008-000, ubicado en el barrio Boca grande en la Carrera 1 # 7 - 176, en la Unidad Comunera de Gobierno # 1, Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, de la ciudad de Cartagena.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

DIANA MONTOYA
ADOLFO VERGARA ARNEDO

Abogada de la O.A.G.R.D.
Arquitecto de la O.A.G.R.D.

ENTIDADES PRESENTES DURANTE LA VISITA:

INSPECCION DE POLICIA UCG: 1
CONTROL URBANO
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
O.A.G.R.D.
GERECIA ESPACIO PUBLICO
DISTRISSEGURIDAD
TRANCITO Y TRANSPORTE SECRETARIA DEL INTERIOR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
POLICIA NACIONAL
PERSONERIA
SECRETARIA DEL INTERIOR

LOCALIZACIÓN:





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWB42eAXGpN4QuK9IXh2JnCK0054ChyfcRchjg3Y%3D

838135.0436619767,1642644.6408038866

TREDDIO

03 Dirección	X 12 176
04 Barrio / Cuenca Poblado	Bocagrande
05 Localidad	U1
06 Ucg	1
07 Uso	Mixto 2
08 Tratamiento	Renovación Urbana
09 Riesgo Principal	Estruccion Moderada (100%)
10 Riesgo Secundario	
11 Clasificación Suelo	Suelo Urbano

Coordenadas: 838135.0436619767,1642644.6408038866
Ubicación Geográfica
Fuente: MIDAS
EDIFICIO OCEAN TOWER Barrio Bocagrande Carrera 1 # 7 - 176

BARRIO	LOCALIDAD	UCG
BOCAGRANDE	1	1
Nomenclatura: Carrera 1 # 7 - 176		

FORMA DE TENENCIA					
Poseedor		Propietario	X	Arrendador	

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN					
Vivienda	X	Bodega		Institución	Espacio Público
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica	Otro

OBJETIVO DE LA VISITA:

Realizar inspección y monitoreo al edificio en presunta condición de riesgo, en cumplimiento de la ley 1523 de 2012. y brindarnos acompañamiento operativo, dirección de control Urbano de la secretaría de Planeación Distrital de Cartagena a toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de una sociedad enajenadora de bienes inmuebles destinados a vivienda, con referencia Catastral # 01-01-0050-0008-000, ubicado en el barrio Boca grande en la Carrera 1 # 7 - 176, en la Unidad Comunera de Gobierno # 1, Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, de la ciudad de Cartagena. Mediante Oficio AMC-OFI-0120347-2023.

Este documento es un archivo PDF generado por el sistema de gestión documental de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. No requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

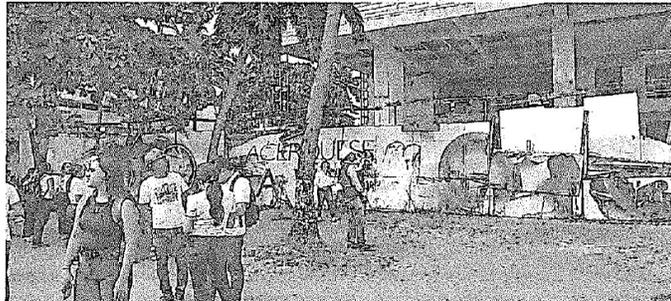
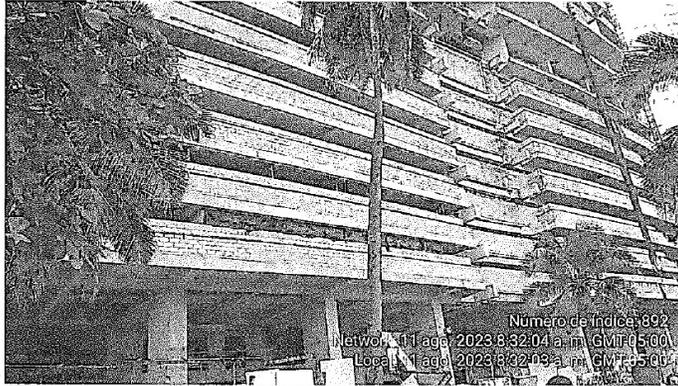
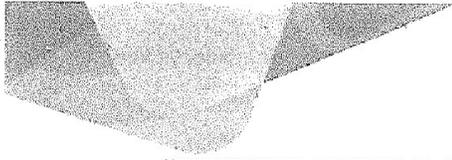


En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=WBf42eAXgPnAQuk91Xh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D>



INSPECCIÓN TÉCNICA:

Durante la inspección técnica se pudo evidenciar lo siguiente:

- El Edificio OCEAN TOWER ubicado en la Carrera 1 # 7 - 176, edificio de 33 pisos, en construcción.
- El cerramiento constituido del proyecto es mixto, en algunos tramos hay mampostería y en otros tramos hay laminas metálicas con su respectiva estructura. En los tramos de cerramiento con lamina metálica se encuentra láminas deformes, oxidadas, deterioradas, mientras que el tramo en mampostería en bloque a la vista, paredes en mal estado



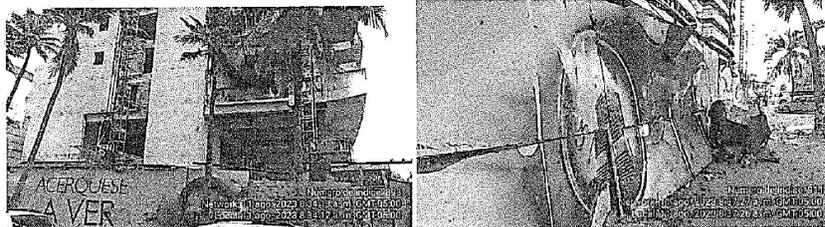


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eAXGpNkAQuk9IXh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D>



afectadas por la salinidad y humedad, con altura de 2.60 metros, **se encuentra volcado** hacia el exterior del proyecto, representando un riesgo de colapso.

- En zona del primer piso, en hueco para ascensores, con agua estancada.
- Las obras civiles en la edificación están paralizadas, con Obras inconclusas.
- En el recorrido también se pudieron observar fisuras en el intermedio de las vigas de la losa de parqueadero y de igual manera en varios puntos, se presentan grietas considerables en muros de mampostería, las grietas se presentan de manera diagonal tanto en pañete como ladrillo, por lo que se sugiere que estas patologías sean sujeto de revisión por un especialista para verificar la existencia de dovelas y vigas superiores necesarias para asegurar la correcta construcción del mismo así como otros fenómenos que puedan incidir en lo presentado. En el primer piso en zona de acceso y comunes y parqueadero, se evidencia maleza abundante, tres torres grúa oxidadas, abandonadas, generando riesgo para los vecinos y transeúntes.
- Se observa el primer piso, segundo piso, el hueco del ascensor, el acceso a escaleras, sin pasamanos, en zonas comunes sin señalización.
- Se observa la estructura en zona de parqueaderos, paredes y pisos. sin fisuras evidentes.



Ente de Planeación y Desarrollo Urbano - MUPDES
Calle 14 de Agosto 100-100, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 1 494 0000
www.mupdes.gov.co | Email: info@mupdes.gov.co

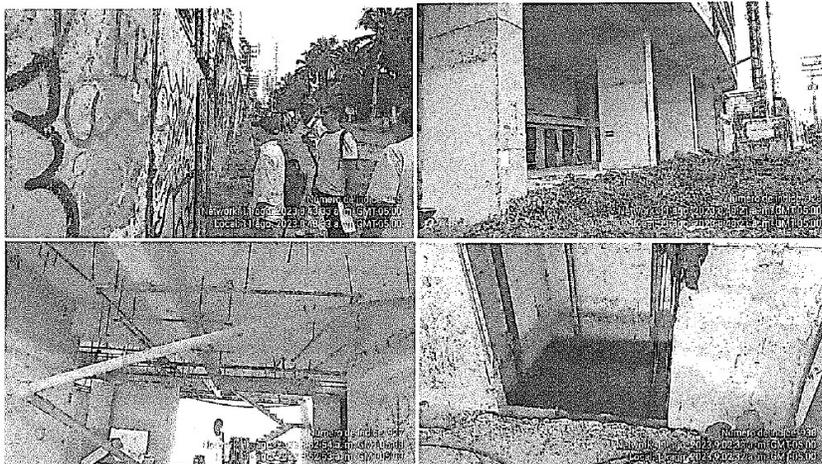
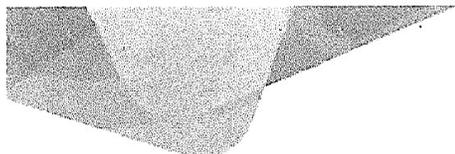


En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

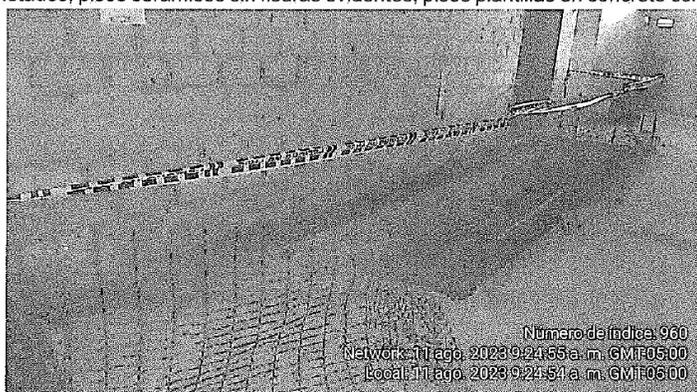


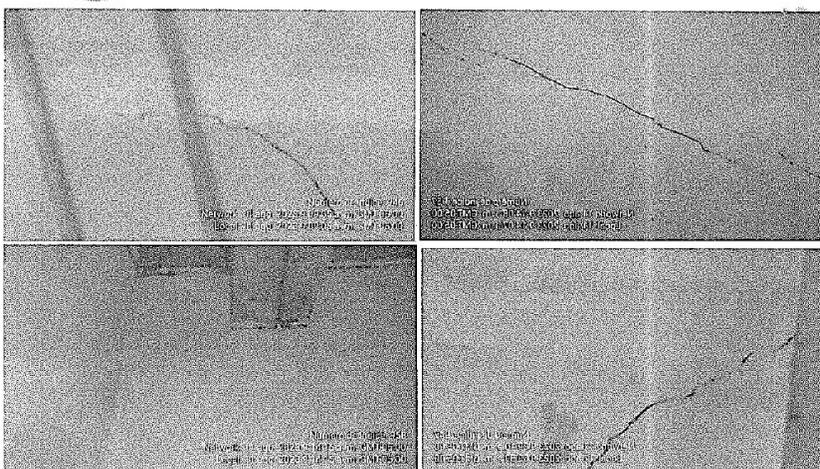


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eAXgPnAQuk9lXh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D>

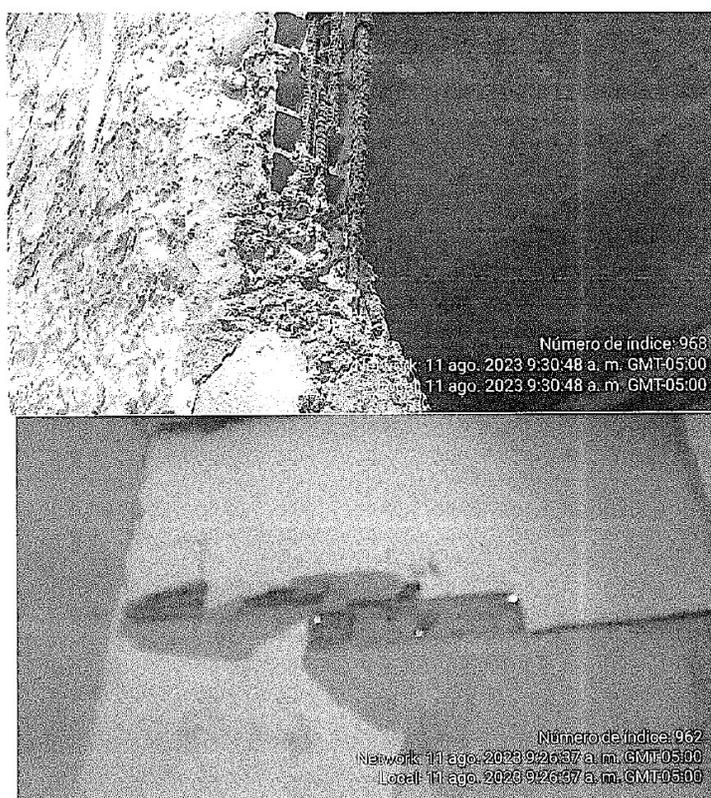


- Se evidencia en el segundo piso, en área administrativa, paredes, pañetes, fisurados y agrietados, pisos cerámicos sin fisuras evidentes, pisos plantillas en concreto con fisuras.





- Se evidencia en el tercer piso. Paredes agrietadas, en riesgo de colapso.

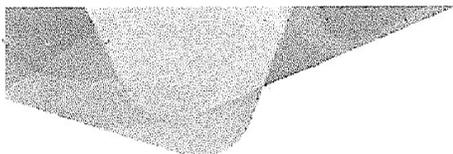


SEGUIMIENTO A LA CORRESPONDENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBt42eAXgPnAQuk91Xh2JnCK0054ChvycRchjq3Y9k3D



Numero de indice: 999
Network: 11 ago. 2023 8:35:24 a. m. GMT-05:00
Local: 11 ago. 2023 8:35:24 a. m. GMT-05:00



CURADURIA 2 URBANA
Calle del Comercio No. 33-23
Numero de Radicación : 13001-2-14-0007
Fecha de Radicación : 14 de Enero de 2014
Modalidad : Modificación
Uso : Residencial
Características : Treinta y Tres (33) Pisos
Fecha de Instalación : 15 de Enero de 2014

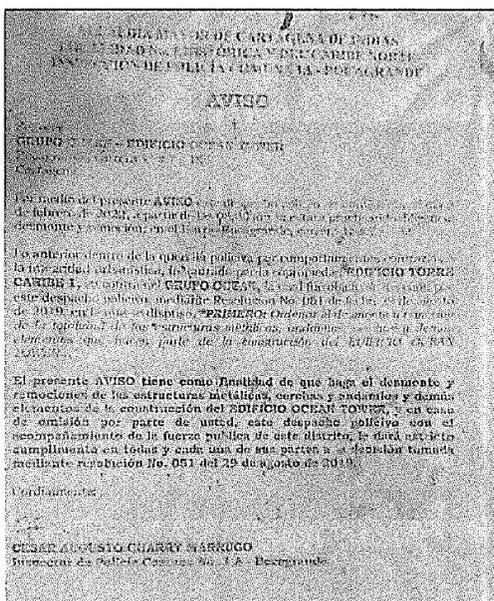
Esta copia se instaló en el portal de la vía pública para su consulta y en la oficina de la Curaduría Urbana.
Numero de indice: 999
Network: 11 ago. 2023 8:35:24 a. m. GMT-05:00
Local: 11 ago. 2023 8:35:24 a. m. GMT-05:00

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eAXGpNAQuK9IXh2JnCK0054ChyfcRchjq3Y%3D



Los predios están ubicados en suelo urbano, Uso Mixto 2, Tratamiento Renovación Urbana, en zona de Riesgo Licuación Moderada (100%), de acuerdo al decreto 0977 de 2001 que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena (POT).



IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

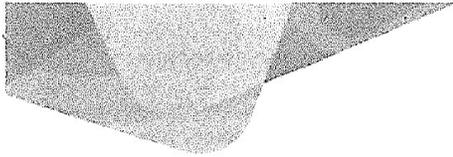
Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien

Mesa Gestora de Cartagena de Indias - Bolívar
Calle Bolívar 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=IWBf42eAXgPnAQuk91Xh2.InCK0054ChvycRchjq3Y%3D



el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes					
Inundación	Subsidencia	Condiciones de Salinidad	Actividad Volcánica		
Remoción en masa	Tecnológico	Incendio Estructural	Licuación		X
Inundación y Remoción	Tsunami	Incendio Forestal	Sísmico		
Erosión Costera	Lluvia	Saneamiento	Deslizamiento		
Riesgo Biológico	Riesgo Agroquímico	Afectación Estructural	X	Otro: _____	

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	Los habitantes de la zona no cuentan con capacidad de respuesta ante los fenómenos amenazantes y los riesgos a los que están expuestos actualmente, por desconocimiento del comportamiento estructural de las edificaciones.
Física	Por posibilidad de un sismo de magnitud promedio.

RIESGO:

RIESGO	CATEGORIZACION	OBSERVACIONES
Social	ALTO	Impacto a los vecinos por afectaciones estructurales debido al adosamiento de las edificaciones Afectación al patrimonio económico de las familias que invirtieron en estos proyectos.
Físicos	MEDIO	Las edificaciones no cumplen con la norma NSR-10. Vulnerabilidad de la estructura ante un sismo

CONCLUSIONES

- El cerramiento del proyecto tiene varios elementos estructurales que representan un peligro inminente para habitantes, turistas, trabajadores y vehículos de la zona..





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eXGpNqAuk9IXh2.InCK0054ChvycRchjq3Y93D>



- El sector cuenta con obras de urbanismo e infraestructura, pavimentos, andenes, bordillos y cunetas.
- El deterioro de todos estos elementos ha sido progresivo y los responsables de la obra no han realizado los trabajos de mantenimiento requeridos para recuperar y preservar el buen estado de las obras realizadas. Los muros en mampostería que hacen parte del cerramiento se encuentran en riesgo de caída ya que están volcados hacia afuera.
- En la fachada hay elementos instalados para el tránsito vertical de los trabajadores y otras labores que se encuentran abandonados y en mal estado, convirtiéndose en riesgo de colapso y afectaciones a tercero.
- Al interior del proyecto hay varias actividades que se iniciaron y quedaron suspendidas como lo son la ductería de aires acondicionado, la cual presenta un deterioro en sus anclajes y las brisas la pueden direccionar al exterior del proyecto.
- Constructivamente se observan elementos que presentan grietas y fisuras para revisar como lo son muros en mampostería y vigas en concreto.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la inspección de la Localidad 1 Histórica y Del Caribe Norte acordonar la zona y evitar el parqueo de vehículos en la zona, pues la estructura construida por la obra para proteger a los transeúntes ante la caída de un objeto se encuentra completamente deteriorada.
- Se recomienda al constructor o responsable de la obra realizar de manera urgente el mantenimiento o reemplazo y aseguramiento necesario a la estructura de protección contra caídas, ya que actualmente se encuentra en un avanzado estado de deterioro con riesgo de colapso.
- Se recomienda retirar las grúas, pues al igual que los otros elementos del urbanismo se encuentra bastante deteriorado y con riesgo de colapso.
- Se recomienda desmontar los elementos que están en fachada y que no tienen el mantenimiento necesario, estructura de elevadores, pues el estado en el que están actualmente, representa un peligro para el entorno.
- Se recomienda realizar mantenimientos preventivos periódicos a las instalaciones y servicios de las edificaciones.
- Todos los habitantes del territorio colombiano deben construir sus viviendas en predios libre de riesgo, con el cumplimiento del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 y las Normas RETIE y RETILAP para las instalaciones eléctricas, comunicaciones y de luminarias, con la asesoría de un ingeniero y/o de personal con competencias en construcción y redes eléctricas, para poder garantizar la estabilidad y se puedan reducir los riesgos estructurales y amenazas que actualmente se presentan. Las instalaciones hidrosanitarias deben cumplir la norma RAS 2000 y la Ley 142 de 1994 para las acometidas domiciliarias acogiéndose a la reglamentación que para tal fin disponen las empresas de servicios públicos.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** Se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN UNO DE LOS SIGUENTES ENLACES:
<http://www.cartagena.gov.co> o <http://www.sigob.cartagena.gov.co>



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBt42eXGpNqAQuK91Xh2.InCK0054ChyfcRchjq3Y%3D>



De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora.**

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: **Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.**

Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=WB42eAXGpN4QuK91Xh2.InCK0054ChyfcRchj3Y9k3D



Se deja constancia en el presente informe que La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres según las funciones propias de su competencia, realiza Revisión Técnica de análisis por amenaza, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 21 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

ENTIDADES Y/O PARTICULARES A REMITIR

ALCALDIA LOCAL 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	Para su conocimiento.
INSPECCIÓN DE POLICÍA UCG N° 1	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
OFICINA DE CONTROL URBANO	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones

Atentamente,

Boletín Oficial del Departamento del Atlántico - Bolívar
Calle 10 de Agosto, No. 10-100 - Teléfono: (57) 313 4000000
www.cartagena.gov.co



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eAXgPnAQuk9IXh2JnCK0054ChvycRchjq3Y%3D>



ADOLFO VERGARA ARNEDO
Arquitecto de la O.A.G.R.D



Diana Montoya
DIANA MONTOYA

Asesor jurídico de la O.A.G.R.D

Elaboró: Adolfo Vergara - Área Conocimiento *OR*
Revisó: Carolina Julio - Área Conocimiento *CR*
VoBo: Andrea Domínguez - Área Conocimiento *AD*





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IWBf42eAXGpNqAuk9IXh2.InCK0054ChyfcRchjq3Y%3D



[CODIGO-QR]
(660000000)



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 08 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0120347-2023

Jefe
FERNANDO ABELLO RUBIANO
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRE DE CARTAGENA
E.S.D.

Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO IVC - DCU

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el suscrito Director de Control Urbano de Cartagena, en uso de sus competencias y facultades legales, se permite informarle que la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, está *ad portas* de dar inicio a la primer toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de una sociedad enajenadora de bienes inmuebles destinados a vivienda.

Que la anterior intervención, se hace en virtud del mandamiento legal descrito en la ley 66 de 1968 el cual indica:

"ARTÍCULO 12.- El Superintendente Bancario puede tomar la inmediata posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas jurídicas o naturales que se ocupen de las actividades de que trata esta Ley, o disponer su liquidación:

1. Cuando hayan suspendido el pago de sus obligaciones. Ver Acuerdo 16 de 1997.
2. Cuando hayan rehusado la exigencia que se les haga en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección del Superintendente Bancario.
3. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por el Superintendente Bancario.
4. Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.
5. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.
6. Cuando su patrimonio, si se trata de personal natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones. Ver Acuerdo 16 de 1997.
7. Cuando el ejercicio de las actividades de que trata la presente Ley se desarrolle en las circunstancias mencionadas en el artículo anterior. Ver Decreto Nacional 405 de 1994; Fallo fechado 25 de septiembre de 1992. Consejo de Estado. Sección Primera. Expediente 1749, Ver el art. 1, Decreto Ley 78 de 1987.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]
[XXXXXXXXXX]

Cabe advertir que a través del Decreto Distrital 304 de 2003 la función de inspección vigilancia y control a enajenadores de vivienda quedó en cabeza de la Dirección de Control Urbano de Cartagena, tal y como lo ratificó la sala de consulta de civil del Consejo de Estado, quien dirimió el conflicto de competencias.

Con base a lo anterior, y previendo la salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas que intervendrán en la diligencia, nos permitimos hacerle extensiva la invitación, a efectos de que pueda brindarnos acompañamiento por parte de la unidad de gestión del riesgo de Cartagena y así poder garantizar el normal y eficaz desarrollo del operativo, así como propender por la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas.

Nos permitimos indicar, que la diligencia de toma de posesión tiene un carácter precautelativo e impositivo y la misma esta programada para el 11 de agosto de 2023; el lugar de encuentro es frente al hotel capilla del mar a las 8:00 am.

Atentamente,


Carlos Eduardo Martínez Marulanda
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Edgar Anibal Serpe Villadiego - Asesor Externo DCU *ES*
Revisó: Diego Andres Barañero Campos - Profesional Especializado DCU *DMC*
Revisó: Ricardo Andres Daza Hoyos - Profesional Especializado DCU *RDM*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldemayor@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

